



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 027 de 2017

COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL QUE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACION URBANA 7- VERSALLES (UPU 7), 9- MANZANA DEL SABER (UPU 9), 10- ESTADIO (UPU 10) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO

Concejala Coordinadora Ponente

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE

Concejal Ponente

SANTIAGO DE CALI, MAYO 8 DE 2017





PROYECTO DE ACUERDO No. 027 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL QUE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACION URBANA 7- VERSALLES (UPU 7), 9- MANZANA DEL SABER (UPU 9), 10- ESTADIO (UPU 10) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

El señor Alcalde de Santiago de Cali, Norman Maurice Armitage Cadavid, presentó a consideración de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, el día 17 de abril de 2017, el proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL QUE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACION URBANA 7- VERSALLES (UPU 7), 9- MANZANA DEL SABER (UPU 9), 10- ESTADIO (UPU 10) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

El Proyecto de Acuerdo en comento, de autoría del Señor Alcalde, fue presentado ante el Honorable Concejo Municipal para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad y el acuerdo 349- Resolución N° 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

El Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, se encuentra en el primer periodo de sesiones ordinarias correspondientes al año 2017 el cual está comprendido desde el primer día del mes de marzo hasta el último día de abril, y mediante Proposición 046 de 2017, se prorrogó el periodo de sesiones ordinarias hasta por 10 días más.

La Presidenta de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, Doctora Tania Fernández Sánchez, mediante Resolución No. 21.2.22-266 de abril 17 de 2017, designó como ponentes del proyecto de Acuerdo No.027 de 2017 a los Honorables Concejales Alexandra Hernández Cedeño, como coordinadora ponente y Fernando Alberto Tamayo Ovalle, como ponente.

La Comisión Segunda o de Plan y Tierras dio apertura al estudio del Proyecto de Acuerdo No. 027 de 2017, el día 19 de abril de 2017, con la presencia de los Concejales Ponentes, Concejales miembros de la Comisión Segunda y en calidad de representantes de la Administración Municipal, asistió la Doctora María de las Mercedes Romero, Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal; la Doctora Patricia Hernández Guzmán, Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Doctora María Ximena Román, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

El día 20 de abril de 2017 en la comisión de Plan y Tierras, la Directora de Gestión Jurídica Pública y la Directora de Planeación Municipal realizaron la respectiva intervención para sustentar el Proyecto de Acuerdo en mención. Del mismo modo, mediante proposición aprobada por los miembros de la Comisión, se solicitó la presencia en todas las sesiones de estudio del Proyecto de Acuerdo No 027 de 2017, del Doctor Ricardo Rivera Ardila, Contralor del Municipio de Santiago de Cali y del Personero Municipal, Doctor Héctor Hugo Montoya Cano. Los Concejales Ponentes pusieron a consideración de la Comisión Segunda el cronograma de estudio del Proyecto de Acuerdo 027 de 2017, el cual fue aprobado por los miembros de la Comisión.



En cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, el Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali y la Resolución Nro. 21.2.22-068 de Enero 09 de 2013, la cual Reglamenta la Participación Ciudadana en el Estudio de Proyectos de Acuerdo en el Concejo Municipal, se ordenó la apertura del libro de inscripción para la participación ciudadana correspondiente al Proyecto de Acuerdo 027 de 2017, con el fin de garantizar el derecho a la participación ciudadana. La apertura del libro se socializó a través de la página web del Concejo, en diferentes medios de comunicación y redes sociales.

El cierre del libro de Participación Ciudadana se dio de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali el día 4 de mayo de 2016 a las 6 p.m. El día 5 de mayo de 2017 en el salón Comisiones del Concejo Municipal se llevó a cabo la Participación Ciudadana.

El jueves 4 de mayo de 2017 se llevó a cabo una visita de terreno con la Administración Municipales y los Concejales a puntos de la ciudad en las diferentes zonas que abarcaran la UPU 7 (Versalles), 9 (Manzana del Saber) y 10 (Estadio). Allí, se pudo notar diversas problemáticas que se pretenden solucionar a partir de la ejecución de las obras de éste proyecto, tales como la falta de andenes, zonas de parqueo, bicirrutas, arborización, reemplazo de redes de energía y acueducto, transporte público, etcétera.

El estudio del Proyecto de Acuerdo No. 027 de 2017, se adelantó por parte de la Comisión de Plan y tierras desde el día 19 de abril hasta el día 8 de mayo de 2017. Durante este periodo, las Direcciones de Hacienda, Planeación Municipal, Jurídica, Sub Directores, Secretarios, Subsecretarios de Despacho y Asesores de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Gerente de las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, expusieron y sustentaron la conveniencia y legalidad del Proyecto de Acuerdo.

El día 8 de mayo de 2017 se solicitó por parte de los concejales ponentes el cierre del estudio del Proyecto de Acuerdo No. 027 de 2017. Así mismo, la Comisión Segunda o de Plan y Tierras aprobó el cierre del estudio del Proyecto de Acuerdo y se fijó fecha para el día 9 de mayo de 2017 con el fin de rendir ponencia para someter a votación en primer debate.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo puesto en consideración pretende la adopción de los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali, se hace necesario cumplir con un mandato expreso del POT que tiene la intención de consolidar un modelo denso y policéntrico para el ordenamiento territorial de Santiago de Cali, del mismo modo se encuentra sustento normativo desde la Carta Política de 1991, las Leyes nacionales y los Decretos del Gobierno Nacional.

- **Marco constitucional:**

La Constitución Política como carta de navegación de cualquier actuación del sector público debe ser cimiento de la función pública y del marco normativo a cualquier nivel territorial, bajo esa tesitura se presentan las disposiciones que fundamentan el presente proyecto de Acuerdo:



“Artículo 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*”

“Artículo 313. *Corresponde a los concejos:*

(...)

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Ahora, para la Administración municipal en cabeza del Alcalde, el numeral 5° del artículo 315 de la carta superior, citado a continuación, asigna como atribución puntual, la presentación de proyectos de acuerdo ante el Honorable Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas que atiendan el interés general de los habitantes del Municipio.

ARTICULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)”

- **MARCO LEGAL:**

La Ley 1454 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.”* Determinó con mayor precisión las competencias en materia de ordenamiento territorial en los distintos niveles organizacionales del Estado. En ese sentido señaló en su artículo 29 numeral 4, el cual se copia a continuación, las funciones del Municipio en la materia, donde destacamos para el presente proyecto de Acuerdo la competencia de formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, entendiéndose por “planes” no solo el POT sino todos aquellos planes que lo desarrollan y complementan como las Unidades de Planificación Urbana.

Artículo 29. Distribución de competencias en materia de ordenamiento del territorio. Son competencias de la Nación y de las entidades territoriales en materia de ordenamiento del territorio, las siguientes:

4. Del Municipio

a) Formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio.

b) Reglamentar de manera específica los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes.

c) Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos.



La Ley 388 de 1997 “*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*” concreta el marco para la expedición de los Planes de Ordenamiento, su contenido y precisa los principios para el ordenamiento del territorio. Estos son los siguientes:

Artículo 2º.- Principios. El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios:

- 1. La función social y ecológica de la propiedad.*
- 2. La prevalencia del interés general sobre el particular.*
- 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.*

En el artículo 3º de la Ley citada anteriormente determina que el ordenamiento del territorio es una función pública que persigue fines específicos. Dichos fines de la función pública del ordenamiento se incorporan en el presente proyecto de Acuerdo. El artículo 3º señala:

Artículo 3º.- Función pública del urbanismo. El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

- 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.*
- 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.*
- 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.*
- 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.*

Así mismo la Ley 388 del 1997 establece en el artículo 6º como objetivos de los planes de ordenamiento la definición de estratégicas, el diseño y adopción de instrumentos y la definición de programas y proyectos. En el artículo sexto se lee:

“Artículo 6º.- Objeto. El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

- 1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.*
- 2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital.*
- 3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.”*



Respecto de la participación como un mecanismo para ratificar las acciones urbanísticas, el artículo 4 de la Ley 388 de 1997, que se copia a continuación, plantea la necesidad de fomentar la concertación de distintos intereses que aseguren la eficacia de las políticas públicas; en este sentido, la UPU se desarrollaron en atención y cumplimiento estricto de la participación democrática que se materializó principalmente en audiencias públicas pero sin desconocer todos los otros mecanismos de participación constitucionales y legales.

Artículo 4º.- Participación democrática. En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones. Decreto Nacional 150 de 1999

Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal, teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 2 de la presente Ley.

La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos.

1.1. Fundamentos Normativos Municipales

los fundamentos normativos municipales para el proyecto de Acuerdo puesto en consideración del Honorable Concejo se encuentran en el Acuerdo 0373 de 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali.”

Artículo 20. Unidades de Planificación Urbana (UPU) y el Modelo de Ordenamiento Territorial. Son instrumentos de planeación intermedia, a través de los cuales se delimitan porciones del territorio urbano que comparten características físicas similares, tanto en materia de potencialidades como necesidades, a partir de las cuales se define su papel en el Modelo de Ordenamiento Territorial y se establecen lineamientos de política territorial para su formulación como instrumentos de planeamiento remitido, que le apuntan a consolidar el Modelo de Ordenamiento Territorial propuesto en la escala zonal. El alcance de las UPU se encuentra establecido en el Artículo 506.



El área urbana de Santiago de Cali está compuesta por quince (15) Unidades de Planificación Urbana.

1. UPU Menga.
2. UPU Industrial.
3. UPU Río Cauca.
4. UPU Aguablanca.
5. UPU Villanueva.
6. UPU Centro.
7. UPU Versailles.
8. UPU Cerros.
9. UPU Manzana del Saber.
10. UPU Estadio.
11. UPU Santa Elena.
12. UPU Valle del Lili.
13. UPU Meléndez.
14. UPU Pance.
15. UPU Expansión.

*Artículo 21. Papel y Lineamiento de Política de las Unidades de Planificación Urbana (UPU). A continuación, se establece el papel y lineamiento de política de cada UPU, a partir de los cuales se deberá desarrollar su formulación y la definición de proyectos de escala zonal que las componen.
(...)*

UPU	PAPEL EN EL MODELO	LINEAMIENTO DE POLÍTICA
7. Versalles.	Área aledaña al Centro Tradicional, que cumple el papel de zona de extensión de las actividades empresariales, comerciales y de servicios del Centro. Constituye, además, un área de transición entre el Centro y las áreas residenciales del norte.	Consolidar esta zona, ubicada al norte del Centro, como área de usos múltiples diferenciados en el territorio, a partir de la adecuación de la infraestructura de movilidad (incluyendo zonas de estacionamiento), con énfasis en modos alternativos de transporte, los equipamientos y espacios públicos adyacentes. Reforzar las actividades existentes en las centralidades “del Norte” y “Terminal”. Consolidar la zona de vivienda del costado occidental como actividad Residencial Neta, con actividad comercial únicamente sobre los corredores de actividad, reconociendo la presencia de elementos de interés patrimonial para el municipio, para su articulación en las dinámicas urbanas. Adecuar el espacio público existente, a través de la recuperación ambiental y paisajística de elementos ambientales como el



UPU	PAPEL EN EL MODELO	LINEAMIENTO DE POLÍTICA
		<i>corredor ambiental río Cali, el ecoparque Tres Cruces - Bataclán (como uno de los remanentes de bosque seco en el municipio) y la vía férrea, aportando a la conservación de la biodiversidad.</i>
<i>9. Manzana del Saber.</i>	<i>Área residencial intermedia entre la actividad central y las áreas del borde periférico del occidente. Cumple el papel de área de identidad comunitaria en el imaginario, por la calidad urbana de los barrios que la conforman y los elementos representativos presentes. Es una zona estratégica al localizarse muy cerca del principal centro de empleo de la ciudad.</i>	<i>Consolidar el área como zona de importancia icónica y representativa en el imaginario colectivo, a través del mantenimiento y conservación de sectores patrimoniales (San Antonio y San Cayetano), de los sectores con importantes calidades urbanas (Miraflores, San Fernando, Santa Isabel, El Lido), las zonas de equipamientos, en especial los culturales existentes y aquellos como la plaza de mercado de Alameda, y el sector comercial gastronómico y artesanías. Mantener las actividades residenciales netas, permitiendo actividades comerciales de soporte únicamente sobre los corredores de actividad. Adelantar programas para la conservación del Patrimonio Cultural existente. Consolidar y mantener los espacios públicos existentes de valor natural, icónico y representativo (caso Parque del Acueducto, Colina de San Antonio, Colina de San Cayetano, Parque del Perro, Loma de la Cruz, entre otros), articulándolos con las condiciones del relieve, potenciando los valores paisajísticos presentes en cada elemento identificado y promoviendo su articulación mediante recorridos peatonales y ciclorrutas.</i>
<i>10. Estadio.</i>	<i>Área mixta que se constituye como una zona que concentra las principales actividades de servicios especializados y complementarios al Centro, además de</i>	<i>Consolidar la UPU como área de usos múltiples diferenciados en el territorio, fortaleciendo su carácter diverso que alberga actividades especializadas y de vivienda. Aprovechar el potencial de la zona deportivo-recreativa del Estadio y las Canchas Panamericanas, Coliseo del Pueblo, Velódromo, Plaza de Toros y demás equipamientos de importancia para el municipio, en la consolidación como nodos y</i>



UPU	PAPEL EN EL MODELO	LINEAMIENTO DE POLÍTICA
	<i>principales equipamientos de la ciudad. Constituye una zona de transición entre la actividad central y las áreas residenciales del sur de la ciudad.</i>	<i>centralidad, a partir de la generación de recorridos peatonales que los articulen entre sí y con el Sistema de Transporte Público. Aumentar el índice de espacio público, a través de la articulación paisajística del corredor ambiental río Cañaveralejo con las áreas libres de los equipamientos deportivos, y el fortalecimiento de la conectividad ambiental con la arborización de la autopista Suroriental.</i>

(...)

Artículo 505. Instrumentos de Planificación. Son instrumentos que permiten adelantar un ordenamiento del territorio, tendiente a un manejo eficaz y eficiente del suelo, a través de la asignación de normas específicas en relación con el uso del suelo, la intensidad de dicho uso y las condiciones específicas de edificación. Su adopción involucra procesos técnicos necesarios para su debida implementación y ejecución. Incluirán, cuando por su naturaleza se requiera, mecanismos efectivos de distribución de cargas y beneficios, así como instrumentos y estrategias de gestión y financiación.

Son instrumentos de Planificación complementario los siguientes:

- 1. Unidades de Planificación Urbana (UPU).*
- 2. Unidad de Planificación Rural (UPR).*
- 3. Planes de Ordenamiento Zonal.*
- 4. Planes Parciales.*
- 5. Esquemas de Implantación y Regularización.*
- 6. Planes de Manejo Ambiental.*
- 7. Planes Especiales de Manejo y Protección Municipal.*
- 8. Planes Maestros.*
- 9. Esquema básico.*
- 10. Línea de demarcación.*
- 11. Circulares con Carácter de Doctrina.*



Artículo 506. Unidades de Planificación Urbana (UPU). Estos instrumentos, descritos en los Artículos 20 y 21 del presente Acto, definen las características de los programas, proyectos e inversiones que consolidan el Modelo de Ordenamiento Territorial a escala zonal, a la vez que identifican y delimitan los corredores zonales de actividad, y, en caso de requerirlo, podrán ajustar normas volumétricas para el adecuado desarrollo de los proyectos y programas propuestos. Al momento de formular las Unidades de Planificación Urbana, se deberá tener en cuenta la condición patrimonial de los sectores urbanos y monumentos en espacio público, con el fin de darle alcance a su reglamentación, programas y proyectos a nivel zonal.

Artículo 508. Planes de Ordenamiento Zonal. Los Planes de Ordenamiento Zonal son instrumentos que determinan y precisan la política pública de desarrollo físico-territorial, prevista por el Plan de Ordenamiento Territorial, en un área determinada, para efectos de considerar en escala más precisa los sistemas que estructuran el territorio municipal (ambiente, vías, espacio público, servicios públicos y equipamientos colectivos), los aprovechamientos y usos del suelo y, finalmente, la aplicación congruente, racional y justa de los instrumentos de gestión del suelo, especialmente aquellos que procuran la distribución equitativa de cargas y beneficios del ordenamiento. Los Planes de Ordenamiento Zonal serán adoptados mediante Acuerdo Municipal.

Parágrafo 1. Las Unidades de Planificación Urbana (UPU) se desarrollarán mediante Planes de Ordenamiento Zonal.



III INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El viernes 5 de mayo de 2017 se realizó en el salón de Comisiones del Concejo de Santiago de Cali la Participación Ciudadana correspondiente al Proyecto de Acuerdo No. 027 de 2017 con los siguientes ciudadanos:

#	NOMBRE	CEDULA	AGREMIACION	CONFIRMAD O	ASISTI O
1	CATHERINE DUPRIEZ	134.309	CIUDADANA EXTRANJERA	SI ASISTIRÁ	SI
2	JOSE JULIO ZAMORANO	16677890	CIUDADANO	SI ASISTIRÁ	SI
3	HUMBERTO EDUERDO SCAFIDI FLÓREZ	14989771	EDIL COMUNA 13	SI ASISTIRÁ	SI
4	JORGE GAMBOA	14948294	FUNVENSAN	SI ASISTIRÁ	SI
5	JEAN PAUL ARCEHR	16780279	JAL SAN ANTONIO	SI ASISTIRÁ	SI
6	GONZALO ORTIZ JARAMILLO		COMITÉ PLANIFICACIÓN COMUNA 3	SI ASISTIRÁ	SI
7	RICARDO HINCAPIE	1130632141	JAL COMUNA 3	SI ASISTIRÁ	SI
8	JORGE FERNANDO VILLEGAS	14940204	JAC SANTA MONICA	SI ASISTIRÁ	SI
9	JUAN CARLOS CUERVO		CIUDADANO	SI ASISTIRÁ	SI
10	CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ		CIUDADANO	SI ASISTIRÁ	SI

Las propuestas que fueron presentadas de manera escrita por la comunidad que intervino en la Participación Ciudadana, hacen parte del estudio del Proyecto de Acuerdo No.027 de 2017, las cuales fueron remitidas a la Administración Municipal para que evalúen su viabilidad.



IV. INFORME DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL PROYECTO

MODIFICACIÓN

En el título I del capítulo I, adicionar la palabra objeto. La cual quedará así:

OBJETO Y DEFINICIONES ASOCIADAS A LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA (UPU)

En el enunciado del artículo 1, modificar la redacción del artículo primero, el cual quedara así:

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto, adoptar los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10).

MODIFICACIÓN:

Para efectos de claridad en la redacción del presente Proyecto de Acuerdo, y teniendo en cuenta los cambios generados en la denominación de las Dependencias de la Administración Municipal, adoptadas mediante Acuerdo Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”. En adelante se denominarán así:

Antigua Secretaria de Gobierno, ahora Secretaria de Seguridad y Justicia.

Antigua Secretaria de Infraestructura y Valorización, ahora Secretaría de Infraestructura.

MODIFICACIÓN:

En el artículo 3 numeral 6, realizar las siguientes modificaciones

Eliminar los incisos 2, 3, y 4

El Numeral 6 del artículo 3, quedara así:

6. Programa de Estacionamiento Regulado. Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren regulación e intervención en materia de estacionamiento en vía, así como de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión de espacio público con vehículos automotores, requerido principalmente en las zonas que concentran actividad económica y servicios sociales como son las centralidades, los corredores de actividad y los nodos de equipamientos.

MODIFICACIÓN:

En artículo 3 numeral 6 introducir un nuevo inciso 2 el cual quedara así:

En todo caso el municipio deberá Formular y adoptar un Plan Maestro de Parqueaderos y Estacionamientos para Santiago de Cali, el cual debe ser presentado al Concejo de Cali para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Plan de Ordenamiento Territorial acuerdo 373 del 2014. El numeral 6 del artículo 3 quedara así:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

6. Programa de Estacionamiento Regulado. Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren regulación e intervención en materia de estacionamiento en vía, así como de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión de espacio público con vehículos automotores, requerido principalmente en las zonas que concentran actividad económica y servicios sociales como son las centralidades, los corredores de actividad y los nodos de equipamientos.

En todo caso el municipio deberá formular y adoptar un Plan Maestro de Parquederos y Estacionamientos para Santiago de Cali, el cual debe ser presentado al Concejo de Cali para su aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Plan de Ordenamiento Territorial acuerdo 373 del 2017

Responsable: Departamento Administrativo de Planeación y Secretaría de Movilidad.

MODIFICACIÓN:

Adiciónese al artículo 3 numeral 11, Así mismo, fortalecer la iluminación de calles, parques y espacios públicos, que mejoren las condiciones de seguridad.

El numeral 11 quedará así:

11. Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana. Este programa está orientado a fortalecer los esquemas de seguridad requerida por la comunidad mediante la instalación de cámaras de video vigilancia que actúan en red con la Central de la Policía Metropolitana y las cámaras de la Secretaría de Movilidad con la instalación de alarmas comunitarias en zonas priorizadas para este fin. Así mismo, fortalecer la iluminación de calles, parques y espacios públicos, que mejoren las condiciones de seguridad.

Responsables: Secretaría de Seguridad y Justicia y UAESPM.

MODIFICACIÓN:

Adicionar en el artículo 4 “programas generales de las unidades de planificación urbana 7, 9,10” en el cuadro de programas generales, numeral 4“ programa de estacionamiento regulado” incluir la UPU 10 en dicho programa, ya que, está desarrollado dentro de la ficha pero no estaba demarcado en el cuadro mencionado anteriormente.



PROGRAMAS GENERALES		UPU 7	UPU 9	UPU 10
1	Programa de Silvicultura Urbana	x	x	x
2	Programa de Mejoramiento y Recuperación del Patrimonio Inmueble	x	x	
3	Programa de Control a Construcciones en Sectores Urbanos de Interés Cultural y Áreas de Manejo Especial.		x	
4	Programa de Control a la Publicidad Exterior Visual en Sectores Patrimoniales, Bienes de Interés Cultural y Zonas de Influencia		x	
5	Programa de Manejo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos	x		x
6	Programa de Estacionamiento Regulado	x	x	x
7	Programa de Reordenamiento de Sentidos Viales.		x	
8	Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial	x	x	x
9	Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público		x	x
10	Programa de Control de Usos del Suelo.		x	x
11	Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana			x
12	Programa de Señalización e Información Turística y Cultural	x	x	x

MODIFICACIÓN:

Se elimina el número 2 del párrafo único, contenido en el Artículo 4, debido a un error de redacción quedando así:

PARÁGRAFO. Las áreas específicas donde deben implementarse los programas generales se señalan en las fichas de las UPU 7, 9 y 10 que hacen parte integral del presente Acto.

MODIFICACIÓN:

Adicionar al texto del Artículo 5 la precisión sobre el artículo 21 del Acuerdo Municipal 373 de 2014. Quedando así:

Artículo 5. Proyectos integrales en las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10. En virtud del papel de las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10 y de los lineamientos de política, definidos en el artículo 21 del Acuerdo 0373 de 2014 para estas, se plantean los siguientes proyectos integrales.

MODIFICACIÓN:

En el artículo 9 numeral 14, suprimir la frase “y subterranización de redes de energía y TIC”. Quedando así:

14. Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC: Reposición de redes de acueducto y alcantarillado sanitario, desarrollo de estudios técnicos para la identificación de zonas prioritarias a intervenir.



MODIFICACION:

En el artículo 9, numeral 14, adicionar un segundo inciso, el cual quedara así

La subterranización de redes de energía y TIC será ejecutada por las empresas prestadoras de servicios públicos en la medida que estén garantizados los recursos, de acuerdo a los mecanismos de financiación y coordinación con las entidades municipales.

MODIFICACION:

Incluir en el Artículo 9 un numeral nuevo el cual quedará así:

15. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales se encargará del componente de iluminación en los diferentes programas y proyectos contemplados en el presente Proyecto de Acuerdo.

MODIFICACIÓN:

Modificar el Artículo 11 eliminando su inciso primero y ajustando la referencia solo al Artículo 9 del presente Acuerdo. Quedando así:

Artículo 1. Coordinación para la ejecución de los proyectos integrales de las Unidades de Planificación Urbana.

Para la coordinación de los proyectos integrales de las UPU, la Alcaldía de Santiago de Cali instaurará mediante Decreto Municipal un Comité de Coordinación integrado por las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 9 del presente Acuerdo, y en el cual el Departamento Administrativo de Planeación hará la Secretaría Técnica. En el marco del Comité se definirá:

1. El cronograma detallado de ejecución de las intervenciones y un esquema de rutas críticas con los respectivos responsables.
2. Las entidades que deberán aprobar los estudios y diseños de cada una de las intervenciones.
3. El esquema de supervisión y de recibo final de las obras.

Con la adopción del presente Acuerdo las entidades competentes deberán asegurar la programación presupuestal para la ejecución de las intervenciones de corto plazo en el tiempo restante de la Administración 2016-2019.

MODIFICACIÓN:

Agregar un nuevo Título el cual quedará así:

TÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES.

MODIFICACIÓN:

Agregar un nuevo artículo, el cual quedara así:

Artículo 13 Bienes Inmuebles de Interés Cultural. Por sus valores documentales, históricos, artísticos, arquitectónicos y urbanos, se declaran como bien inmueble de interés cultural del Grupo Arquitectónico:



1. El Colegio María Auxiliadora de Cali, ubicado en la calle 2 # 24C – 60, barrio San Fernando Viejo, BIC M1-83 de Nivel 1 – Conservación Integral.
2. El Edificio Zamorano, ubicado en la carrera 35A # 3 Oeste-09, barrio San Fernando, BIC M1-84 de Nivel 1– Conservación Integral.

Parágrafo. Su localización se encuentra establecida en el Mapa No. 2 que hace parte integral del presente Acuerdo. Las fichas de estos bienes inmuebles quedan incorporadas al Inventario de Patrimonio Cultural Material Municipal.

MODIFICACIÓN:

Agregar un nuevo artículo quedando así:

Artículo 14. Restricciones de Alturas en las Áreas Aferentes al Sistema de Transporte Masivo Aero-suspendido. Tienen restricción de desarrollo en altura, para garantizar el funcionamiento del Sistema de Transporte Masivo Aero-suspendido, los predios localizados en un rango de diez (10) metros a lado y lado del eje del Sistema (ver Mapa No. 2). Los predios ubicados sobre esta franja sólo pueden desarrollar edificaciones con una altura máxima de diez (10) metros, contados desde la rasante más baja de la vía pública o del terreno cuando se trate de edificaciones aisladas. En todo caso la referencia para medir la altura en la parte superior será el punto más elevado de la cubierta o de los elementos construidos de la edificación.

De igual forma se prohíbe en esta franja la ubicación de vallas publicitarias, avisos, antenas, astas y demás elementos que puedan llegar a afectar el funcionamiento del Sistema de Transporte Aero-suspendido.

MODIFICACIÓN:

Adicionar un Artículo nuevo quedando así:

Artículo 15 Baños Públicos. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal reglamentará el uso y el aprovechamiento del espacio público donde podrán introducirse soluciones para baños públicos, para que en forma de mobiliario o como parte de infraestructuras complementarias, se promuevan estas dotaciones a cargo de los esquemas de manejo que para los usos complementarios se promuevan, permitiendo su introducción en otros espacios de las UPU distintos a los señalados en las fichas normativas.

MODIFICACION:

Modificar la redacción del Artículo 13 del presente proyecto suprimiendo la palabra derogatoria y cambiando la palabra publicación por sanción, el cual en adelante será el Artículo 16 del presente Proyecto de Acuerdo. Quedando así:

Artículo 16. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.



MODIFICACIONES A LOS ANEXOS:

MODIFICACIÓN:

Adicionar en la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), literal B del “Programa de Recuperación y Mejoramiento del Patrimonio Inmueble en la UPU7”, el siguiente párrafo, quedando así:

Plazo de Ejecución: corto plazo

MODIFICACIÓN:

Modificar la redacción del literal C de la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), “Programa de Estacionamiento Regulado en la UPU7”, quedando así:

“La Secretaría de Movilidad dictaminará la viabilidad técnica de las calles identificadas en el Estudio de actualización de Oferta y Demanda del Estacionamiento y Formulación de la Zona de San Antonio, el Peñón, Granada y Versalles realizado por la Universidad del Valle en Diciembre de 2013, en el cual se determinaron las posibles calles para la implementación de Zonas de Estacionamiento Regulado”.

1. Cargue y descargue en Versalles. Para la zona de Versalles debe demarcarse una celda de 3,00m x 10,00m para operaciones de cargue y descargue en cada una de las manzanas donde se establece el estacionamiento regulado. Esta celda debe ubicarse en el lado lejano de la manzana. Se restringe el acceso a esta zona para vehículos de carga con capacidad superior a ocho (8) toneladas. La zona debe demarcarse adecuadamente y emplear señalización de acuerdo al Manual Colombiano de Señalización.

MODIFICACIÓN:

Modificar en el literal D, en la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), “Programa de Manejo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos” en el plazo de ejecución la palabra de corto plazo a permanente, quedando así:

Plazo de Ejecución: Permanente

MODIFICACIÓN:

Adicionar en el literal E, en la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), “Programa de Señalización e Información Turística y Cultural en la UPU 7”, en el plazo de ejecución quedando así:

Plazo de ejecución: Permanente

MODIFICACIÓN:

Modificar la redacción del literal G de la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), “Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos e Infraestructura Vial en la UPU 7”, quedando así:



Este programa en la UPU 7 se orienta a mejorar la infraestructura de alcantarillado pluvial en el barrio Chipichape, para lo cual se deberá evaluar la zona comprendida entre el Parque de la Música y la calle 40 N y desde la Avenida 6 Norte hasta el límite urbano en el marco de la Megaobra del puente de Chipichape. Área de intervención en el Mapa No. 2A.

El programa incluye también la evaluación del estado del canal Santa Mónica su mantenimiento o adecuación para coadyuvar en la mitigación del riesgo por movimientos en masa en la zona urbana de la UPU 7. También incluye el mantenimiento del canal Centenario.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de este programa es el largo plazo, no obstante aquellas zonas asociadas a intervenciones de los proyectos integrales de la presente UPU tendrán como plazo de ejecución, el establecido en la intervención específica del proyecto integral.

MODIFICACIÓN:

Modificar el literal B de la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), “Intervenciones Principales del Proyecto Integral de Consolidación del CAM”, inciso 1, “Adecuación paisajística y mejoramiento de andenes de la Calle 10A N y Calle 12 N como entrada al sendero de ascenso al Ecoparque Tres Cruces-Bataclán”, el plazo de ejecución, quedando así:

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

MODIFICACIÓN:

Modificar el literal B de la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), “Intervenciones Principales del Proyecto Integral de Consolidación del CAM”, inciso 2, “Adecuación paisajística y mejoramiento de andenes de la Avenida 2N desde el área verde adyacente al Instituto Departamental de Bellas Artes hasta la Carrera 1, hasta su articulación con el Parque del Gato del Río y las Gatas del Río.”, el plazo de ejecución, quedando así:

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

MODIFICACIÓN:

Modificar el literal B, de la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), “Intervenciones principales del Proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música”, inciso 2, “Adecuación Paisajística y Mejoramiento del Parque de la Música” el plazo de ejecución, quedando así:

Plazo de Ejecución: Largo Plazo



MODIFICACIÓN:

Modificar el literal B, de la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), “Intervenciones principales del Proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música”, inciso 3, “Adecuación paisajística y mejoramiento de redes peatonales, incluyendo articulación peatonal con proyectos urbanísticos planteados en inmediaciones del Centro Comercial Chipichape.” el plazo de ejecución, quedando así:

Plazo de Ejecución: Largo Plazo

CORRECCIÓN:

Corregir en el literal D, “Normativa Asociada al Proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música”, en la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), el encabezado, quedando igual que el mapa así:

En las manzanas identificadas para proyectos de renovación urbana en el Mapa No. 3B “Norma” se establecen las siguientes normas.

CORRECCIÓN:

Corregir en la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), el inciso 2 del literal E, “Lineamientos de articulación con el proyecto estratégico del POT–Corredor Verde”, quedando así:

2. Asimismo, deberá proveer espacios de permanencia y encuentro ciudadano fomentando el uso y la apropiación de las zonas verdes aledañas como espacio público efectivo con elementos de recorrido como parques lineales con gran densidad arbórea, promoviendo la generación de espacios de recreación activa y pasiva cumpliendo para ello con los criterios y medidas reglamentarias establecidas por Secretaría del Deporte y la Recreación

MODIFICACIÓN:

Adicionar en el inciso 2 “Adecuación paisajística y mejoramiento de la calle 29 N (sobre el canal Santa Mónica) desde la Av. Sexta hasta el límite urbano con posibilidad de conexión al cerro.”, del literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta”, el siguiente párrafo, en la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), quedando así:

Plazo de ejecución: largo plazo

MODIFICACIÓN:

Adicionar en el inciso 3 “Semi-peatonalización y adecuación paisajística de la calle 27N desde la Av. Sexta hasta la iglesia de Santa Mónica (incluye adecuación del espacio público aledaño a la iglesia de Santa Mónica).”, del literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta”, el siguiente párrafo, en la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), quedando así:

Plazo de ejecución: largo plazo



MODIFICACIÓN:

Adicionar en el inciso 4 “Adecuación paisajística y mejoramiento peatonal de la calle 25N desde la Av. Sexta hasta el parque de las Caracolas en Santa Mónica (calle 25N con Avenida 9N y 10N) y desarrollo de senderos peatonales en el parque con posibilidad de conexión con el cerro.”, del literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta”, el siguiente párrafo, en la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), quedando así:

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

MODIFICACIÓN:

Adicionar en el inciso 5 “Adecuación paisajística y mejoramiento de la Calle 23D N (Avenida Estación) desde la Av. Sexta hasta el proyecto de Estación del Ferrocarril.”, del literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta”, el siguiente párrafo, en la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), quedando así:

Plazo de Ejecución: largo plazo

MODIFICACIÓN:

Adicionar en el inciso 6 “Adecuación paisajística y mejoramiento de la Calle 23B N y de la Calle 23A N como conexión con el parque Versalles y el Parque del Río Cali”, del literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta”, el siguiente párrafo, en la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), quedando así:

Plazo de Ejecución: largo plazo

MODIFICACIÓN:

Adicionar en el inciso 7 “Adecuación paisajística y mejoramiento de la Calle 21N desde el “Parque del Río Cali” hasta la Avenida 10 N incluyendo adecuación del espacio público aledaño a los elementos patrimoniales como la iglesia de Santa Filomena y casas patrimoniales adyacentes a la Avenida 5AN.”, del literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta”, el siguiente párrafo, en la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), quedando así:

Plazo de Ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

MODIFICACIÓN:

Adicionar en el inciso 8 “Semi-peatonalización de Calle 16N desde el proyecto del “Parque del Río Cali” hasta la iglesia de Fátima.”, del literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta”, el siguiente párrafo, en la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), quedando así:

Plazo de Ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

MODIFICACIÓN:

Adicionar en el inciso 10 “Adecuación paisajística y mejoramiento de la Calle 23ª N desde el “Parque del Río Cali” hasta la Avenida 23DN.”, del literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta”, el siguiente párrafo, en la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), quedando así:

Plazo de ejecución: largo plazo.

MODIFICACIÓN:

Adicionar la frase “sobre el eje de” en el inciso 2, del literal C “Normativa Asociada al Proyecto Integral de la Avenida Sexta” en la ficha técnica de la UPU 7 (Versalles), quedando así:

2. Sobre el eje de la Avenida Sexta el uso de vivienda en primer piso se permitirá únicamente en los centros de manzana, en los bordes de manzana el uso de vivienda se permitirá únicamente a partir del segundo piso.

UPU 9

III. PROGRAMAS

MAPA 2A PROGRAMAS: A. Silvicultura Urbana, D. Recuperación y Mejoramiento del Patrimonio, F. Reposición de Redes de Servicios Públicos e Infraestructura Vial, I. Señalización e Información Turística.

CORRECCIÓN:

A. Programa de Silvicultura Urbana en la UPU 9:
Se debe armonizar este literal con el plano de la UPU



MODIFICACIÓN:

Modificar el punto 2 quedando de la siguiente manera:

2. Se priorizan las siguientes áreas para el reemplazo de árboles:

- Parque de San Fernando Viejo (Carulla), carrera 34 y Parque del Corazón (Perro).
- Parque Calle 3 Santa Isabel y Carrera 38D

Plazo de Ejecución: Corto plazo, no obstante aquellas zonas asociadas a intervenciones de los proyectos integrales de la presente UPU tendrán como plazo de ejecución, el establecido en la intervención específica del proyecto integral.

MODIFICACIÓN:

E. Programa de Estacionamiento Regulado en la UPU 9:

Modifíquese el texto de este literal quedando así:

El Programa de Estacionamiento Regulado (Zonas Azules) se desarrollará en las zonas delimitadas en el Mapa No.2D. La Secretaría de Movilidad dictaminará la viabilidad técnica de las calles identificadas en el “Estudio de actualización de Oferta y Demanda del Estacionamiento y Formulación de la Zona de San Antonio, el Peñón, Granada y Versalles” y el “Estudio de actualización de Oferta y Demanda del Estacionamiento y Formulación de la Zona de Imbanaco” realizados por la Universidad del Valle en Diciembre de 2013, en los cuales se determinaron las posibles calles para la implementación de Zonas de Estacionamiento Regulado.

Para la implementación de zonas azules en el barrio San Fernando deberá verificarse la demanda de celdas de parqueo para residentes (aquellos que no cuenten con garaje en sus viviendas), con el fin de asignar permisos especiales que les permita utilizar la infraestructura de parqueo en vía sin cobro. Adicionalmente, fue definida la Zona de Estacionamiento Regulado (ZER) contigua al Parque Artesanal Loma de La Cruz (ver Mapa N° 2D) para la cual será necesario realizar un inventario de la oferta de parqueo, donde se considere la sección transversal y la longitud de las vías que se encuentran dentro de la ZER, y una estimación de la demanda que permita definir zonas azules acordes a los parámetros calculados de oferta y demanda.

MODIFICACIÓN:

Elimínese del literal E. “Programa de Estacionamiento Regulado en la UPU 9” los numerales 1 y 2 con sus respectivos literales.

MODIFICACIÓN:

Modifíquese del literal E. “Programa de Estacionamiento Regulado en la UPU 9” el plazo de ejecución quedando así:

Plazo de Ejecución: Corto plazo



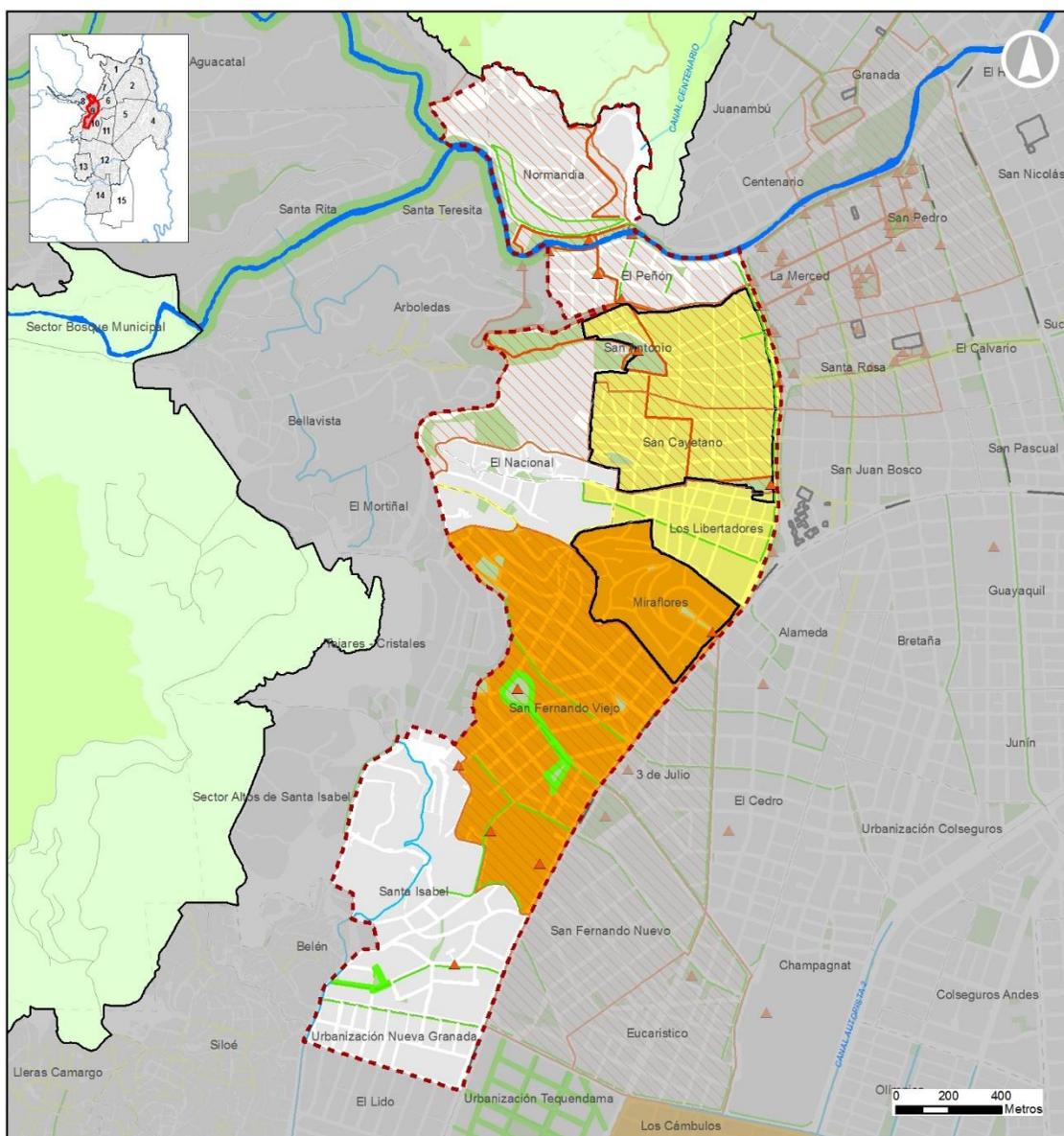
MODIFICACIÓN:

Modifíquese el texto del literal F. “Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos e Infraestructura Vial en la UPU 9” y elimínese los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 del mismo quedando así:

Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos e Infraestructura Vial en la UPU 9:

Este programa en la UPU 9 se desarrollará de forma diferenciada en las siguientes vías y sectores, los cuales se encuentran identificados en el Mapa No. 2A:

MAPA 2A PROGRAMAS - UPU 9



<p>LEYENDA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▲ SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL - BIC — SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL - CALLES ▨ SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL - ZONAS ■ REPOSICIÓN DE REDES DE INFRAESTRUCTURA VIAL ■ REPOSICIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS 	<ul style="list-style-type: none"> — SILVICULTURA URBANA - SIEMBRA O PLANTACION ■ SILVICULTURA URBANA - REEMPLAZO DE ARBOLES □ RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO 	 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL</p> <p>UPU 9</p>	<p>ABRIL DE 2017</p> <p>MAPA N° 2A PROGRAMAS</p> 
--	--	--	--



1. Evaluación de necesidades de intervención para la prestación de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado sanitario y pluvial en los barrios San Antonio, San Cayetano y Libertadores; evaluación de necesidades de intervención para la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial en el barrio Altos de Normandía, una vez se tenga su legalización.
2. Adecuación Vial: mejoramiento de la capa asfáltica en las vías de los barrios San Fernando viejo, Miraflores y Libertadores.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de este programa es el largo plazo, no obstante aquellas zonas asociadas a intervenciones de los proyectos integrales de la presente UPU tendrán como plazo de ejecución el establecido en la intervención específica del proyecto integral.

3. Reposición de redes de acueducto del sector comprendido entre la carrera 12 y la carrea 19 y la calle 2Oeste y la calle 5, este sector comprende los Barrios San Cayetano y Libertadores.

Plazo de ejecución: corto plazo

4. Subterranización de redes eléctricas y de telecomunicaciones en el barrio San Antonio.

Plazo de ejecución: En concordancia con los proyectos de adecuación peatonal de la red vial de San Antonio. Para esto, se evaluarán los sistemas de financiación de estos proyectos.

MODIFICACIÓN:

Adicionar un literal al anexo de la UPU 9 quedando de la siguiente manera:

J. Programa de Reordenamiento de Sentidos Viales en la UPU 9:

Este programa que se encuentra delimitado en el Mapa 2D e indica las zonas prioritarias objeto de evaluación de sentidos viales con el fin de mejorar la accesibilidad del área y deberá ser realizado por la Secretaría de Movilidad.

Plazo de ejecución: corto plazo

IV. PROYECTOS INTEGRALES DE LA UPU 9 – MANZANA DEL SABER

MODIFICACIÓN:

Eliminar del numeral A. Generalidades del Proyecto Integral Articulación Funcional de los Barrios El Peñón y Normandía; el siguiente párrafo:

Plazo de Ejecución del Proyecto Integral. Este proyecto se encuentra programado para el mediano plazo, no obstante cada intervención tiene un plazo de ejecución específico.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CORRECCIÓN:

Corregir la redacción en el literal b del numeral 2. Conectividad peatonal y acceso al Parque del Arte. Quedando así:

b) Deberá articularse a las propuestas de espacios públicos de permanencia, los recorridos peatonales y ciclorrutas propuestas en el proyecto Río Cali entre la Calle 5 y la Calle 7 Oeste.

ADICIÓN:

Adicionar un texto al texto del numeral dos “Plazo de ejecución: corto plazo” quedando de la siguiente manera:

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

ADICIÓN:

Adicionar al texto del literal C correspondiente al numeral 3. Adecuación paisajística y mejoramiento de los andenes de la Carrera 4 entre Calles 5 y 2A, y del espacio público y puente de la Calle 5 con Carrera 4, proyecto gestionado por el DAGMA. La palabra “dos” quedando de la siguiente manera:

C) Deberá adecuar los andenes con el fin de garantizar la incorporación de elementos de accesibilidad universal y homogenizar su perfil, manejando dos carriles de tres metros (3,00 m). Los carriles vehiculares que cuenten con un ancho superior, deberán reasignar este espacio a los andenes.

MODIFICACIÓN:

Modificar del texto “Plazo de ejecución: corto plazo” del numeral 4. Generación de espacio público en suelo de protección por amenazas y riesgos en el barrio Normandía. Quedando así:

Plazo de ejecución: largo plazo

MODIFICACIÓN:

Adicionar al “Plazo de ejecución: corto plazo” correspondiente al numeral 5. Adecuación funcional de acceso al Barrio Normandía, el siguiente texto:

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.



MODIFICACIÓN:

Eliminar del numeral 3ª, literal A, el siguiente texto:

Plazo de Ejecución del Proyecto Integral. Este proyecto se encuentra programado para el mediano plazo, no obstante cada intervención tiene un plazo de ejecución específico.

MODIFICACIÓN:

Cambiar la palabra “Maestro” por la palabra “Director” en el título del numeral 1. y en el literal a), correspondiente al literal B quedando así:

1. Formulación e implementación del Plan Maestro Director del parque del Acueducto-San Antonio – Cristales – Belalcázar.
 - a) El Plan Director del parque del Acueducto - San Antonio – Cristales - Belalcazar deberá construirse con la participación activa y decisiva de la comunidad. Asimismo deberá trabajarse con las Empresas Municipales de Cali - EMCALI.

ADICIÓN:

Adicionar al numeral 1. Formulación e implementación del Plan Maestro Director del parque del Acueducto-San Antonio – Cristales – Belalcázar. Un literal quedando de la siguiente manera:

m) Se deberá evaluar la viabilidad técnica, financiera y jurídica de incorporar baños públicos en el parque, para lo cual se deberá definir también su esquema de administración y manejo.

MODIFICACIÓN:

Modificar el texto del plazo de ejecución correspondiente al numeral 1. Formulación e implementación del Plan Maestro Director del parque del Acueducto-San Antonio – Cristales – Belalcázar. Quedando de la siguiente manera:

Plazo de ejecución: para su formulación, corto plazo; para su implementación, Mediano plazo.

ADICIÓN:

Adicionar un texto al literal a) del numeral 3. Ampliación de andenes en el Barrio San Antonio garantizando la accesibilidad peatonal universal. Quedando de la siguiente manera.

a) Deberá realizarse prioritariamente la ampliación de los andenes de las Carreras 6 o 9 y 10 y de las Calles 2 y 4. En todo caso la ampliación de los andenes de la Carrera 6 o 9 dependerá del resultado del piloto de peatonalización mencionado en el numeral 4.



ADICIÓN:

Adicionar el texto del “Plazo de ejecución: corto plazo” correspondiente al numeral 3. Ampliación de andenes en el Barrio San Antonio garantizando la accesibilidad peatonal universal. Quedando así:

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

MODIFICACIÓN:

Modificar el numeral 4. Peatonalización y adecuación paisajística de la Carrera 9 o de la Carrera 6 desde la Calle 1 hasta la Calle 5 incorporando texturas, mobiliario y arborización. Quedando de la siguiente manera:

4. Peatonalización y adecuación paisajística de la Carrera 9 o de la Carrera 6 desde la Calle 1 hasta la Calle 5 incorporando texturas, mobiliario y arborización.

Criterios de intervención:

- a) Adecuar la carrera 9 o la carrera 6 desde la calle 1 hasta la calle 5, para el tránsito exclusivo de peatones, habilitando el cruce de vehículos sobre la calle 2.
- b) Deberá contar con accesos adecuados para vehículos de emergencia y servicios.
- c) La intervención deberá incluir las áreas aledañas y de acceso al parque de San Antonio.

Nota. Previo a la realización de estudios y diseños definitivos, se implementará un piloto de peatonalización sobre la carrera 9 para evaluar el impacto en la movilidad del sector. La realización de los estudios y diseños dependerá de la evaluación positiva del piloto en un periodo de tiempo representativo, que definirán conjuntamente DAPM, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Turismo y Secretaría de Cultura. En el caso de evaluación negativa, se procederá a realizar el piloto de peatonalización de la carrera 6.

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

MODIFICACIÓN:

Modificar el plazo de ejecución correspondiente al numeral 5. Adecuación paisajística y mejoramiento de los andenes, y capa asfáltica en la Carrera 13, entre Calle 5 y Calle 3 Oeste (Hospital Cañaveralejo). Quedando así:

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.



MODIFICACIÓN:

Modificar el plazo de ejecución correspondiente al numeral 6. Adecuación paisajística y mejoramiento de los andenes perimetrales del Parque del Acueducto comprendido por las vías: Calle 1 (Av. Circunvalación) y Carrera 4, para la conformación del Anillo Verde del Oeste. Quedando así:

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

MODIFICACIÓN:

Modificar el literal c) correspondiente al punto 1 del literal B, título 3C. PROYECTO INTEGRAL ARTICULACIÓN FUNCIONAL DE LOS BARRIOS: URBANIZACIÓN NUEVA GRANADA, SANTA ISABEL, SAN FERNANDO Y MIRAFLORES. Quedando de la siguiente manera:

c) Entre el Instituto Educativo Farallones y la Calle 5, el perfil tendrá andenes de al menos un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) en ambos costados con sus respectivas zonas blandas de un metro (1,00 m). El flujo vehicular, de doble sentido, contará con dos (2) carriles de tres metros (3,00 m) cada uno. Para las zonas en las que la sección cuente con una mayor longitud, estos excedentes serán asignados a las zonas peatonales (andenes, zonas blandas y amoblamiento).

MODIFICACIÓN:

Modificar el plazo de ejecución correspondiente al numeral 7. Adecuación paisajística y mejoramiento de los andenes del Nodo Panamericano. Quedando así:

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

MODIFICACIÓN:

Modificar el plazo de ejecución correspondiente al numeral 8. Adecuación paisajística y mejoramiento de los andenes de la Carrera 38D con solución de cruce en el monumento del águila desde la calle 5 hasta la calle 1 (Av. Circunvalación). Quedando así:

Plazo de ejecución: corto plazo, sujeto a concepto técnico de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

MODIFICACIÓN:

Modificar el literal b), correspondiente al numeral 10. Adecuación paisajística y mejoramiento de los andenes de la Carrera 42 desde la calle 5 hasta la Calle 1 (Av. Circunvalación). Quedando así:



b) Se adecuará con andenes de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) y zonas blandas con ancho de ochenta centímetros (0,80 m), en ambos costados. Para el flujo vehicular, se tendrán dos (2) calzadas con dos (2) carriles vehiculares cada uno, el derecho de tres metros con veinte centímetros (3,20 m) y el izquierdo de tres metros (3,00 m) y con un separador de un metro y medio (1,50 m).

UPU 10

MODIFICACIÓN:

Se modifica la redacción del literal C “Programa de Estacionamiento Regulado en la UPU 10”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

Este programa en la UPU 10 se desarrollará en las zonas delimitadas en el Mapa No. 2C. La Secretaría de Movilidad dictaminará la viabilidad técnica de las calles identificadas en el “Estudio de actualización de Oferta y Demanda del Estacionamiento y Formulación de la Zona de Imbanaco” y el “Estudio de actualización de Oferta y Demanda del Estacionamiento y Formulación del Plan Piloto de la Zona del Centro Global” realizados por la Universidad del Valle en Diciembre de 2013, en el cual se determinaron las posibles calles para la implementación de Zonas de Estacionamiento Regulado.

Nota 1. Para las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) de la Galería Alameda, se deberá realizar un inventario de la oferta de parqueo donde se considere la sección transversal y la longitud de las vías que se encuentran dentro de la ZER y una estimación de la demanda que permita definir zonas azules acordes a los parámetros calculados de oferta y demanda.

Nota 2. Para la Centralidad Ciudad Médica, debe demarcarse una celda de tres metros (3,00 m) por diez metros (10,00 m) para operaciones de cargue y descargue en cada una de las manzanas donde se establece el estacionamiento regulado. Esta celda debe ubicarse en el lado lejano de la manzana de acuerdo con el Mapa No. 2C. Se restringe el acceso a esta zona para vehículos de carga con capacidad superior a ocho (8) toneladas. La zona debe demarcarse adecuadamente y emplear señalización de acuerdo al Manual Colombiano de Señalización.

Nota 3. De igual forma, deberá realizarse una evaluación, mediante estudio, y puesta en marcha de un esquema de entregas nocturnas y/o la definición de la Centralidad Médica como una ZBE (Zona de Baja Emisión), mediante la cooperación público-privada para el diseño de los planes y su posterior implementación, gestión y operación. Ésta deberá considerar la reglamentación de incentivos para que las compañías de transporte operen con vehículos amigables con el ambiente, usen energías alternativas y permitan que la centralidad se convierta en una ZBE.

MODIFICACIÓN:

Se adiciona el párrafo plazo de ejecución, al literal C “Programa de Estacionamiento Regulado en la UPU 10”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

Plazo de Ejecución: corto plazo



MODIFICACIÓN:

Se modifica la redacción del literal E “Programa de Reposición de Servicios Públicos e Infraestructura Vial en la UPU 10”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

Este programa se ejecutará de manera articulada con las intervenciones de los proyectos integrales de la presente UPU y tendrá como plazo de ejecución el establecido en la intervención específica del proyecto integral. El programa en la UPU 10 se desarrollará en las zonas que se encuentran delimitadas en el Mapa No. 2A.

1. Pavimentación de vías en los barrios Nueva Tequendama, Los Cámbulos y Urbanización Militar.

Plazo de ejecución: largo plazo, no obstante aquellas zonas asociadas a intervenciones de los proyectos integrales de la presente UPU tendrán como plazo de ejecución, el establecido en la intervención específica del proyecto integral.

2. Ampliación del Colector instalado en la Calle 8 A desde la Calle 18 hasta la Calle 24 (frente a la Galería Alameda) para mejorar su capacidad hidráulica y la evacuación oportuna de las aguas servidas.

Plazo de ejecución: mediano plazo, no obstante aquellas zonas asociadas a intervenciones de los proyectos integrales de la presente UPU tendrán como plazo de ejecución, el establecido en la intervención específica del proyecto integral.

MODIFICACIÓN:

Se adiciona el numeral 1, al literal I “Programa de Señalización e Información Turística y Cultural en la UPU 10”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

1. Barrios 3 de Julio, Alameda y Galería Alameda

MODIFICACIÓN:

Se modifica el inciso 2 “Cambio de cerramiento del Colegio Alfredo Vásquez Cobo, Sede Educativa Nuestra Señora de los Remedios”, del literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Paseo Urbano de la Carrera 18”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

2. Cambio de cerramiento del Colegio Alfredo Vásquez Cobo, Sede Educativa Nuestra Señora de los Remedios, con elementos que permitan transparencia visual hacia el interior del predio, según viabilidad técnica.

Plazo de ejecución: mediano plazo



MODIFICACIÓN:

Se modifica el numeral 3 “Adecuación de cerramiento de la IETI Antonio José Camacho” del literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Articulación Urbana de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio José Camacho”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

3. Adecuación del cerramiento de la IETI Antonio José Camacho con elementos que permitan transparencia visual hacia el interior del predio, en especial sobre la Calle 11, según viabilidad técnica.

MODIFICACIÓN:

Se modifica el inciso b, del numeral 1 “Adecuación paisajística y del perfil vial como vía semi-peatonal de movilidad vehicular reducida a lo largo de: la Carrera 23 entre Calle 5 y Calle 7A, la Calle 7 entre carreras 23 y 23B, la Carrera 23B entre Calles 7 y 7A, la Calle 7A entre Carreras 23 y 24, la carrera 30 entre calle 9C y 10”, literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Conexión Cultural y Gastronómica en Alameda”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

b) Se debe complementar la intervención con el programa de estacionamiento regulado en la zona, y con el programa de señalización e información turística.

MODIFICACIÓN:

Se introduce texto complementario en el párrafo del plazo de ejecución, numeral 1 “Adecuación paisajística y del perfil vial como vía semi-peatonal de movilidad vehicular reducida a lo largo de: la Carrera 23 entre Calle 5 y Calle 7A, la Calle 7 entre carreras 23 y 23B, la Carrera 23B entre Calles 7 y 7A, la Calle 7A entre Carreras 23 y 24, la carrera 30 entre calle 9C y 10”, literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Conexión Cultural y Gastronómica en Alameda”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

Plazo de ejecución: corto plazo. Está sujeto al concepto técnico de las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

MODIFICACIÓN:

Se modifica el inciso b, en el numeral 6 “Reorganización interna y enlucimiento de la galería Alameda para destacar sus valores arquitectónicos y fomentar su potencial de turismo gastronómico.”, literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Conexión Cultural y Gastronómica en Alameda”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

- b) Adecuar y mejorar la infraestructura física de la galería a través de reparaciones e intervenciones locativas y de pintura, e instalación de baños públicos entre otras.



MODIFICACIÓN:

Se modifica el numeral 8, del literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Conexión Cultural y Gastronómica en Alameda”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

8. Apertura al público del Mural elaborado por el artista Hernando Tejada en 1952 con el tema Metáfora acerca del proceso de modernización de la sociedad, ubicado en las antiguas instalaciones de la Telefónica de San Fernando, Proyecto Manzana del Saber

MODIFICACIÓN:

Se modifica el párrafo del plazo de ejecución, numeral 10 “Adecuación de los andenes e incorporación de la red de ciclorrutas prevista por el Plan Integral de Movilidad Urbana – PIMU”, literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Conexión Cultural y Gastronómica en Alameda”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

Plazo de ejecución: corto plazo. Está sujeto al concepto técnico de las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

MODIFICACIÓN:

Se modifica el párrafo del plazo de ejecución, numeral 1 “Adecuación paisajística y mejoramiento de los andenes de las Carreras 34 y 36”, literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Consolidación de la Centralidad Panamericana y del Nodo Panamericano”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

Plazo de ejecución: corto plazo. Está sujeto al concepto técnico de las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

MODIFICACIÓN:

Se modifica el numeral 5, del literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Consolidación de la Centralidad Panamericana y del Nodo Panamericano”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

5. Formulación de un plan director para la Unidad Deportiva Jaime Aparicio, el cual deberá ser desarrollado conjuntamente entre la Escuela Nacional del Deporte, la Secretaría de Recreación y Deporte, y el DAPM.

Plazo de ejecución: corto plazo



MODIFICACIÓN:

Se modifica el párrafo del plazo de ejecución, numeral 10 “Adecuación de los andenes e incorporación de la red de ciclorrutas prevista por el Plan Integral de Movilidad Urbana – PIMU”, literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Consolidación de la Centralidad Panamericana y del Nodo Panamericano”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

Plazo de ejecución: corto plazo. Está sujeto al concepto técnico de las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

MODIFICACIÓN:

Se modifica el numeral 11, del literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Consolidación de la Centralidad Panamericana y del Nodo Panamericano”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

11. Desarrollo del equipamiento deportivo “Edificio de las Ciencias Deportivas” y otros edificios complementarios, en los predios ubicados en inmediaciones de la Unidad Deportiva Jaime Aparicio, sobre la Carrera 32A, entre Calles 9 y Autopista Sur, para conformar la súper manzana de la Unidad Deportiva Jaime Aparicio.

MODIFICACIÓN:

Se modifica el párrafo del plazo de ejecución, del numeral 3 “Adecuación de andenes e incorporación a la red de ciclorrutas prevista por el Plan Integral de Movilidad Urbana - PIMU. Vías objeto de adecuación de andenes y de bici-carriles”, literal B “Intervenciones Principales del Proyecto Integral Adecuación Funcional de la Centralidad Ciudad Médica”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así.

Plazo de ejecución: corto plazo. Está sujeto al concepto técnico de las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y a la viabilidad financiera de la intervención.

MODIFICACIÓN:

Se elimina el numeral 2 “Plazo de Ejecución del Plan Director”, en el literal A “Impulso al Desarrollo y consolidación de la Centralidad Unidad Deportiva”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

A. Impulso al Desarrollo y Consolidación de la Centralidad Unidad Deportiva.

1. Objetivo. Establecer las directrices para la formulación de un Proyecto integral orientado a consolidar la Centralidad Unidad Deportiva como un núcleo de servicios a la comunidad a nivel urbano y zonal, rescatando el patrimonio natural y cultural inmueble, y aumentando la dotación de equipamientos urbanos, espacio público y zonas verdes recreativas que suplan las necesidades de la comuna 20 aledaña.



MODIFICACIÓN:

Se adiciona el inciso f y se reajusta la demarcación de los demás incisos, del literal A “Impulso al Desarrollo y consolidación de la Centralidad Unidad Deportiva”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

f) Se deberá evaluar la viabilidad técnica, financiera y jurídica de incorporar baños públicos en el proyecto, para lo cual se deberá definir también su esquema de administración y manejo.

g) Mejorar la conexión de las vías existentes, solucionando las intersecciones de las carreras 50 y 52 con la calle 5 y la circunvalar, tanto a nivel peatonal como vehicular y de ciclorutas. Se deberá prever la conexión de las vías existentes como las calles 2, 2A y 3 con la Carrera 56 (Avenida Guadalupe), planteando cruces peatonales sobre el río Cañaveralejo, así como la continuidad de recorridos peatonales que articulen los diferentes equipamientos existentes en la Centralidad.

h) Configurar una red de espacio público estructurada para la totalidad de la Unidad Deportiva, articulando el Río Cañaveralejo en ambos costados, e integrando la cesión de espacio público establecida en el Plan Especial de Manejo y Protección de la Plaza de Toros, propendiendo por la conformación de una red peatonal articulada a los equipamientos y usos comerciales aledaños. De igual forma se considera pertinente el planteamiento de usos complementarios en el espacio público, como por ejemplo desarrollo de kioscos comerciales que generen actividades y dinámicas que promuevan el uso, seguridad y apropiación de estos espacios por parte de la comunidad.

i) Prever los nuevos equipamientos deportivos a desarrollar en la Unidad Deportiva Alberto Galindo Herrera, la conservación del Coliseo del Pueblo y el Velódromo Alcides Nieto Patiño, reconociendo su condición de Bienes de Interés Cultural. Deberá considerar también el manejo y adecuación de las áreas verdes libres de la Unidad Deportiva para el uso y disfrute de la comunidad, incluyendo la reconstrucción vial de calzadas, redes peatonales, parqueaderos, mobiliario, luminarias y manejo arbóreo.

j) Liberación y recuperación de los paraboloides originales de la Plaza de Mercado o Galería de Siloé, protegidos por su valor patrimonial inmueble, promoviendo su uso como equipamiento público.

k) Conformación de una plaza cívica que aglutine el núcleo de servicios administrativos actual: CALI 20, ciudadela educativa Eustaquio Palacios, inspección de policía Siloé, Galería de Siloé, Centro de salud de Siloé y la terminal del MIO cable.

l) Adecuar la planta física de la URI Siloé, la sede de la Fiscalía; la Sede Casa de Justicia y el segundo piso de la Estación de Policía El Lido.

m) Adecuar el cerramiento del colegio José Eustaquio Palacios a las normas del POT con cerramiento transparente y habilitar una puerta de acceso a las canchas para la comunidad por fuera de horas de clases.

n) Gestionar ante la Dirección Nacional de Estupefacientes – DNE la extinción de dominio a favor del Municipio de Cali del predio colindante al colegio José Eustaquio Palacios, invadido hoy con un asentamiento humano de desarrollo incompleto en el que se desarrolla un manejo antitécnico de reciclaje de residuos sólidos, a fin de destinarlo a la construcción de una Ciudadela Educativa y Cultural.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

o) Posible planeamiento integral del lote localizado sobre la calle 5 entre carreras 48 y 50 conocido como el de la rueda, incluyendo en su diseño espacio público y equipamientos urbanos de cultura, recreación, deporte, y administración pública, previendo un área para el desarrollo de un centro cívico que permita acercar la administración a la comunidad, fomentando la descentralización de los servicios que actualmente se prestan en el CAM, así como el desarrollo de vivienda multifamiliar en altura. Dicho planeamiento debe prever el reparto equitativo de cargas y beneficios, de modo que el desarrollo de vivienda en esta área pueda costear el desarrollo y adecuación de espacios públicos y equipamientos contemplados en éste.

MODIFICACIÓN:

Se adiciona el párrafo “Plazo de Ejecución”, en el literal A “Impulso al Desarrollo y consolidación de la Centralidad Unidad Deportiva”, en la ficha técnica de la UPU 10, quedando así:

Plazo de Ejecución: Largo plazo



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 de Septiembre 30 de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI” presentamos ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 027 de 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL QUE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACION URBANA 7- VERSALLES (UPU 7), 9- MANZANA DEL SABER (UPU 9), 10- ESTADIO (UPU 10) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” y presentamos a consideración de la Comisión Segunda de Plan y Tierras se de aprobación en primer debate al Proyecto de Acuerdo en mención, el cual hace parte integral de la presente ponencia.

ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO
Concejala Coordinadora Ponente

FERNANDO ALBERTO TAMAYO O.
Concejal Ponente



PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO ZONAL MEDIANTE LOS CUALES SE DESARROLLAN LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 7 – VERSALLES (UPU 7), 9 – MANZANA DEL SABER (UPU 9), 10 – ESTADIO (UPU 10) DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

El **CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto reglamentario nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo 0373 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial,

ACUERDA:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES ASOCIADAS A LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA (UPU)

Artículo 2. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 – Versalles (UPU 7), 9 – Manzana del Saber (UPU 9), 10 – Estadio (UPU 10).

Artículo 3. Definiciones. Para efecto de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- a. **Programas Generales.** Los programas generales hacen referencia a un conjunto de acciones propias de la Función Pública del Urbanismo que deben ser llevadas a cabo desde la competencia de las dependencias de la administración Municipal, a partir del planeamiento de escala intermedia que se realiza en las Unidades de Planificación Urbana (UPU). Este tipo de acciones deben ser focalizadas hacia zonas, barrios, o lugares específicos de las UPU que requieren mayor intervención y atención, acorde con las necesidades y problemáticas identificadas en la UPU.
- b. **Proyectos Integrales.** Se denomina proyectos integrales al conjunto de intervenciones o proyectos de escala zonal y local pensados para ser ejecutados de manera articulada por las dependencias de la administración Municipal, que propenden por la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos del Municipio en aras de lograr un mayor impacto en el mejoramiento de las condiciones territoriales existentes en un área específica, y por tanto en la calidad urbanística y de vida de los habitantes.
- c. **Intervenciones Principales.** Las intervenciones principales son proyectos de escala local y zonal que se establecen como obligatorios para la estructuración de los proyectos integrales.



- d. **Intervenciones Complementarias.** Las intervenciones complementarias establecen proyectos que perfeccionan las intervenciones principales y que, si bien pueden no ser prioritarios para el logro de los objetivos de los proyectos integrales, es recomendable su ejecución para este fin. Las intervenciones complementarias corresponden principalmente a proyectos en materia de equipamientos y viviendas.
- e. **Lineamientos.** Los lineamientos son directrices que se establecen desde la Unidad de Planificación Urbana para la formulación de los proyectos estratégicos del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 373 de 2014. Estos tienen como objetivo definir parámetros de articulación de los proyectos integrales de la UPU con los proyectos estratégicos del POT, que deberán ser tenidos en cuenta una vez estos últimos sean formulados. También se entienden como lineamientos, las directrices que se establecen para la formulación de instrumentos complementarios al POT que están sujetos a estudios de mayor detalle.
- f. **Referentes de identidad comunitaria.** Son edificaciones o elementos de carácter natural o cultural, como parques, espacios recreativos, infraestructura de servicios, iglesias, instituciones educativas o de salud, reconocidas ampliamente por la comunidad y que dada su presencia permanente en la memoria colectiva, se convierten en referentes simbólicos de la historia social del ámbito local, y en piezas fundamentales para incentivar y salvaguardar la identidad territorial de la colectividad.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS GENERALES DE LAS UPU 7, 9 Y 10

Artículo 4. Descripción de los Programas Generales de las Unidades Planificación Urbana 7, 9 Y 10. A continuación se establece la descripción y responsables de ejecución de los Programas Generales que corresponden a las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10.

- 1. **Programa de Silvicultura Urbana.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren de la revisión, mejoramiento y mantenimiento de su cobertura arbórea, ya sea con la siembra de nuevos individuos, la poda, el traslado o la reposición de los existentes; el programa incluye la adecuación paisajística y ambiental del espacio público en zonas como andenes y separadores, parques, plazas y glorietas, y la recuperación de zonas blandas aptas para siembra.

El programa atiende a la necesidad de sombrero para el transeúnte y servicios ambientales para la ciudadanía en general, siguiendo para ello parámetros paisajísticos y de conectividad ecológica. Cuando sea necesaria la erradicación de un árbol, debe tenerse en cuenta la compensación por la pérdida de cobertura arbórea, priorizando las zonas cercanas al árbol erradicado.

Responsable: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (Dagma).



2. Programa de Mejoramiento y Recuperación del Patrimonio Inmueble.

Este programa está orientado a promover mejoramiento, recuperación y conservación de los valores patrimoniales y cualidades singulares de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural BIC.

Como medida para la recuperación y mejoramiento de los BIC el programa aborda dos frentes de acción: el primero, enfocado a las intervenciones desde la administración pública para los bienes públicos, y el segundo, enfocado en la concientización de los propietarios de BIC de carácter privado de las condiciones, obligaciones, y ventajas que le da la condición de BIC a un bien inmueble. A continuación se explican con mayor detalle:

- a. Para los BIC propiedad del Municipio el programa definirá aquellos que se consideran prioritarios para su intervención, señalando el alcance de dicha intervención, así como los mecanismos e instrumentos de gestión e inversión necesarios para la recuperación, mantenimiento y buen manejo de los bienes inmuebles.
- b. Para los BIC de carácter privado, el programa identificará aquellos que considera prioritarios para su intervención, y conservación, para lo cual proveerá la orientación necesaria para garantizar la adecuada ejecución de intervenciones en sus bienes inmuebles, mediante campañas informativas sobre las condiciones y beneficios normativos contemplados por el POT, y los trámites y procedimientos para ser beneficiados por los diferentes estímulos y exenciones tributarias establecidas en la legislación nacional y municipal por concepto de conservación y mantenimiento de los valores patrimoniales y cualidades singulares de estos inmuebles únicos en el Municipio, así como por el enlucimiento de las fachadas y culatas de los mismos. Adicionalmente, el programa evaluará el estado en que se encuentran los BIC y pondrá en marcha las acciones pertinentes para se inicien acciones de conservación y recuperados para los inmuebles en franco deterioro.

Responsable: Secretaría de Cultura.

- 3. Programa de Control a Construcciones en Sectores Urbanos de Interés Cultural y Áreas de Manejo Especial.** Este programa está orientado a vigilar y salvaguardar los sectores urbanos protegidos y áreas de manejo especial, que por su condición patrimonial requieren un monitoreo y seguimiento constante con el fin de prevenir y controlar las intervenciones que se realizan sin atender las disposiciones normativas y las edificaciones que se desarrollan de forma ilegal, sin la obtención de la debida licencia urbanística, atentando en contra de los valores patrimoniales y de las calidades singulares de estas áreas que son únicas en el Municipio.

Responsable: Secretaría de Cultura y Secretaría de Seguridad y Justicia.



- 4. Programa de Control a la Publicidad Exterior Visual en Sectores Patrimoniales, Bienes de Interés Cultural y Zonas de Influencia.** Este programa está orientado a vigilar y controlar el cumplimiento de las normas sobre publicidad exterior visual y el retiro de avisos y vallas no reglamentarias instaladas especialmente en los sectores urbanos protegidos, en las áreas de manejo especial, en los bienes de interés cultural y en sus zonas de influencia, por su condición de bienes patrimoniales que ameritan un tratamiento especial.

Responsable: Departamento Administrativo de Planeación Municipal y Secretaría de Seguridad y Justicia.

- 5. Programa de Manejo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren un monitoreo y seguimiento constante por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (Dagma), la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), de las empresas prestadoras del servicio público de aseo, con el fin verificar el adecuado manejo y gestión de los residuos sólidos producidos en éstas. Estas zonas también serán objeto de una campaña de cultura ciudadana para crear conciencia sobre el adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos y escombros.

Responsables: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (Dagma), Secretaría de Salud Pública, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), la Unidad Administrativa Espacial de Servicios Públicos (UAESP) y empresas prestadoras del servicio público de aseo, con el apoyo del equipo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 6. Programa de Estacionamiento Regulado.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren regulación e intervención en materia de estacionamiento en vía, así como de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión de espacio público con vehículos automotores, requerido principalmente en las zonas que concentran actividad económica y servicios sociales como son las centralidades, los corredores de actividad y los nodos de equipamientos.

En todo caso el municipio deberá Formular y adoptar un Plan Maestro de Parqueaderos y Estacionamientos para Santiago de Cali, el cual debe ser presentado al Concejo de Cali para su aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Plan de Ordenamiento Territorial acuerdo 373 del 2014.

Responsable: Departamento Administrativo de Planeación y Secretaría de Movilidad.

- 7. Programa de Reordenamiento de Sentidos Viales.** Este programa se orienta a identificar áreas objeto de evaluación en materia de sentidos viales existentes con el fin de plantear un reordenamiento de los mismos que apunten a un funcionamiento más eficiente de la red vial, garantizando de forma ordenada y oportuna el ingreso y salida de vehículos dentro de un sector determinado, así como su movilidad interna y su conexión con las áreas circundantes.

Responsable: Secretaría de Movilidad.



- 8. Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial.** Este programa se orienta a delimitar zonas que requieren una intervención integral en materia de mantenimiento de la capa asfáltica, la cual presenta altos niveles de deterioro, convirtiéndose en una directriz para la Secretaría de Infraestructura al momento de priorizar recursos e intervenciones en materia de mantenimiento vial.

Este programa igualmente se orienta a identificar áreas que requieren de una intervención en materia de reposición de redes de acueducto que se encuentran en mal estado debido a que ya cumplieron con su vida útil, así como aquellas que requieren de intervención en materia de redes de alcantarillado por su mala condición física o para mejorar las condiciones del sistema en cuanto a capacidad hidráulica y la calidad del servicio y disminuir las filtraciones que están ocasionando deterioro en las vías públicas y afectación a las viviendas.

Las intervenciones derivadas de los programas de optimización y/o reposición de redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, previstas en las Unidades de Planificación Urbana, deberán contar con estudios técnicos y diseños para su ejecución realizados por EMCALI, a partir de los cuales, en caso de requerirse, dichas intervenciones podrán ser ajustadas. En todo caso, las áreas identificadas para su intervención con estos programas, incluyendo las intervenciones de subterranización de redes de energía y TIC, deberán articularse con los contenidos del Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC del municipio, y por ende con el de la respectiva empresa prestadora de los servicios públicos y TIC.

Los recursos económicos requeridos para materializar los proyectos de reposición u optimización de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y TIC propuestos en las Unidades de Planificación Urbana podrán provenir parcial o totalmente de instrumentos de financiación alternativos a los recursos propios de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC, incluyendo la gestión de recursos a nivel departamental y nacional para aquellos proyectos asociados a elementos estratégicos del Modelo de Ordenamiento Territorial planteados en el POT, Acuerdo 0373 de 2014, salvo que estén explícitamente contemplados en los planes de inversión de dichas empresas.

Responsables: Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC; Secretaría de Infraestructura.

- 9. Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren de un seguimiento y monitoreo permanente en materia de ocupación e invasión del espacio público con ventas ambulantes y desarrollo de actividades comerciales y asentamientos humanos de desarrollo incompleto. El programa incluye las acciones legales pertinentes para garantizar la restitución de los bienes públicos.

Responsables: Secretaría de Seguridad y Justicia



- 10. Programa de Control de Usos del Suelo.** Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren un monitoreo y seguimiento constante por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia con el fin controlar los usos del suelo que se desarrollan de forma ilegal, tales como usos comerciales en áreas residenciales que se encuentran en inmediaciones de las centralidades, buscando con ello garantizar su condición residencial y por ende la calidad de vida de sus habitantes.

Responsable: Secretaría de Seguridad y Justicia y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- 11. Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana.** Este programa está orientado a fortalecer los esquemas de seguridad requerida por la comunidad mediante la instalación de cámaras de video vigilancia que actúan en red con la Central de la Policía Metropolitana y las cámaras de la Secretaría de Movilidad con la instalación de alarmas comunitarias en zonas priorizadas para este fin. Así mismo, fortalecer la iluminación de calles, parques y espacios públicos, que mejoren las condiciones de seguridad.

Responsables: Secretaría de Seguridad y Justicia y UAESPM.

- 12. Programa de Señalización e Información Turística y Cultural.** Este programa está encaminado a identificar, señalar y proveer información turística y cultural a los ciudadanos residentes y visitantes en zonas con alto valor representativo e icónico para el Municipio, que requieren una guía detallada que evidencie los diferentes recorridos urbanos, parques representativos, ecoparques, ríos, recintos urbanos, edificios patrimoniales, bienes muebles en el espacio público y sitios de esparcimiento. A lo largo de los recorridos se deberá incluir la señalización de lugares icónicos, y se deberán incluir mapas en las estaciones y paraderos del SITM-MIO, plazoletas y espacios públicos, en los cuales se identifiquen los recorridos destacados y los sitios de interés turístico y cultural a lo largo de estos. En los bienes inmuebles de interés cultural se deberá incluir información histórica del bien.

Responsable: Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo y Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

TÍTULO II

PROGRAMAS GENERALES, PROYECTOS INTEGRALES, NORMATIVA Y LINEAMIENTOS PARA LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN URBANA 7, 9 Y 10

Artículo 5. Programas Generales de las Unidades Planificación Urbana 7, 9 Y 10. Los programas generales incorporados en las UPU objeto del presente Acuerdo se relacionan a continuación.



PROGRAMAS GENERALES		UPU 7	UPU 9	UPU 10
1	Programa de Silvicultura Urbana	x	x	x
2	Programa de Mejoramiento y Recuperación del Patrimonio Inmueble	x	x	
3	Programa de Control a Construcciones en Sectores Urbanos de Interés Cultural y Áreas de Manejo Especial.		x	
4	Programa de Control a la Publicidad Exterior Visual en Sectores Patrimoniales, Bienes de Interés Cultural y Zonas de Influencia		x	
5	Programa de Manejo y Control de Residuos Sólidos y/o Peligrosos	x		x
6	Programa de Estacionamiento Regulado	x	x	x
7	Programa de Reordenamiento de Sentidos Viales.		x	
8	Programa de Reposición de Redes de Servicios Públicos y Mejoramiento de Infraestructura Vial	x	x	x
9	Programa de Control a la Ocupación del Espacio Público		x	x
10	Programa de Control de Usos del Suelo.		x	x
11	Programa de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana			x
12	Programa de Señalización e Información Turística y Cultural	x	x	x

Parágrafo. Las áreas específicas donde deben implementarse los programas generales se señalan en las fichas de las UPU 7, 9 y 10 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 6. Proyectos integrales en las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10. En virtud del papel de las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10 y de los lineamientos de política, definidos en el artículo 21 del Acuerdo 0373 de 2014 para estas, se plantean los siguientes proyectos integrales:



Unidad de Planificación Urbana UPU 7 – Versalles	
1.	Proyecto Integral Consolidación del CAM.
2.	Proyecto Integral Estación del Ferrocarril y Parque de la Música.
3.	Proyecto Integral Paseo Avenida Sexta.
Unidad de Planificación Urbana UPU 9 – Manzana del Saber	
1.	Proyecto Integral Articulación Funcional de los Barrios: El Peñón Y Normandía.
2.	Proyecto Integral de Adecuación Urbana de San Antonio y San Cayetano.
3.	Proyecto Integral Articulación Funcional de los Barrios: Urbanización Nueva Granada, Santa Isabel, San Fernando y Miraflores.
Unidad de Planificación Urbana UPU 10 – Estadio	
1.	Proyecto Integral Paseo Urbano de la carrera 18.
2.	Proyecto Integral Articulación Urbana de la IETI Antonio José Camacho.
3.	Proyecto Integral Conexión Cultural y Gastronómica en Alameda.
4.	Proyecto Integral Consolidación de la Centralidad Panamericana y del Nodo Panamericano.
5.	Proyecto Integral Adecuación Funcional de la Centralidad Ciudad Médica.
6.	Proyecto Integral para el Desarrollo y Consolidación de la Centralidad Unidad Deportiva

Parágrafo. Los proyectos integrales se desarrollan en las fichas reglamentarias de las UPU 7, 9 y 10 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 7. Corredores zonales de actividad en las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10. En desarrollo del artículo 506 del Acuerdo 0373 de 2014, en las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10 se definen nuevos corredores zonales de actividad en los cuales se podrán desarrollar los usos asociados a estos elementos de acuerdo con la matriz de usos Anexo No. 4 del citado Acuerdo. Los nuevos corredores zonales de actividad de las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10 son:

Unidad de Planificación Urbana UPU 7 - Versalles	
1.	Av. 2 norte, entre la Av.1 y la Calle 8
2.	Calle 8 norte, entre Av. 2 y Av. 4
3.	Av. 9 norte, entre Calle 9 norte y Calle 10 norte
4.	Av. 9 A norte, entre Calle 9 norte y Calle 13 norte
5.	Calle 15 norte, entre Av. 8 y Av. 9ª
Unidad de Planificación Urbana UPU 9 – Manzana del Saber	
1.	Carrera 27 entre Av. Circunvalación y Calle 5
2.	Carrera 22 A, entre Carrera 22 y Carrera 24 C
Unidad de Planificación Urbana UPU 10 – Estadio	
1.	Carrera 16 A y Carrera 18, entre Carrera 15 y Calle 23
2.	Carrera 42 entre Calle 5 y Calle 10 (Autopista Suroriental)

Parágrafo.-Los nuevos corredores zonales de actividad se muestran en las fichas de las UPU 7, 9 y 10 que hacen parte integral del presente Acto.

Artículo 8. Ajuste en las normas volumétricas en las Unidades de Planificación Urbana 7, 9 y 10. En desarrollo del artículo 506 del POT, y en respuesta a condiciones particulares de algunos ámbitos incluidos en las Unidades de Planificación 7, 9 y 10, se definen ajustes en las normas volumétricas generales definidas en el capítulo V, Subcapítulo V del Acuerdo 0373 de 2014.



Parágrafo. Los ajustes en las normas volumétricas y los ámbitos donde aplican se muestran en las fichas de las UPU 7, 9 y 10 que hacen parte integral del presente Acto.

TÍTULO III

GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS E INTERVENCIONES EN LAS UPU 7, 9 Y 10

Artículo 9. Criterios Generales de Intervención. Todas las intervenciones relacionadas con adecuación paisajística y mejoramiento de andenes y espacios públicos en general, deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, en especial lo referente a la accesibilidad de personas con movilidad reducida, el Estatuto de Silvicultura Urbana de Santiago de Cali y el Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público (MECEP), y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Deberá plantear intervenciones en la arborización (siembra, reemplazo, poda y/o relocalización) a partir de la evaluación de su estado y con el objetivo de aumentar la cobertura arbórea de la ciudad.
3. Incluir al peatón como actor principal de los recorridos planteados a través de diferentes elementos de diseño (textura de piso, señalización de información turística, mobiliario urbano, densa arborización).
4. Incluir mobiliario urbano que promueva su uso, apropiación y disfrute por parte de la comunidad.
5. Evaluar la factibilidad de subterranización de redes directas y/o secundarias de telecomunicaciones y energía eléctrica en los proyectos de adecuación y mejoramiento de andenes, así como en aquellos de homogenización del perfil vial.

En todo caso, estas intervenciones deberán ser tenidas en cuenta para su inclusión en la formulación del programa de subterranización de redes de telecomunicaciones y energía que hace parte del Plan Maestro de Servicios Públicos Domiciliarios y TIC, buscando homologar los plazos de ejecución establecidos en el presente Plan, con los que se establezcan en el programa de subterranización de redes.

6. Cumplir con la norma en materia de localización de infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y TIC en aquellas intervenciones de homogenización del perfil vial, y/o ampliación de andenes, o generación de bicarriles que requieran su desplazamiento.
7. Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC, deberán trabajar coordinadamente para la adecuada disposición de infraestructura (mobiliario, canalizaciones, cámaras, entre otros) en los cruces de vías, andenes y calzadas, garantizando el acceso a todos los prestadores de forma ordenada.



Artículo 10. Responsables de la Ejecución de los Proyectos Integrales de la UPU 7, 9 y 10. A continuación se describe la responsabilidad de las diferentes instituciones de la Alcaldía en la ejecución de los proyectos integrales según sus competencias misionales:

1. Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM): Coordinación y seguimiento general de los proyectos integrales, así como las acciones relacionadas con la consolidación, manejo y diseño de espacios públicos y la expedición de permisos de publicidad exterior.
2. Secretaría de Infraestructura: Mantenimiento y adecuación de la red vial, adecuación de andenes y espacio público, conexiones peatonales y de ciclorrutas a nivel y desnivel (material, accesibilidad universal, ampliación, desarrollo de ciclorrutas, mobiliario).
3. Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA): Arborización e intervención ambiental y paisajística, recuperación de áreas de valor ambiental. Adicionalmente, apoyará la intervención ambiental y paisajística de vías y espacios públicos.
4. Secretaría de Vivienda Social y Hábitat: Planificación y gestión de proyectos de densificación con vivienda multifamiliar en altura, incluyendo adquisición de predios.
5. Secretaría de Cultura: Construcción y mantenimiento de equipamientos culturales (incluyendo adquisición de predios), revisión de intervenciones en bienes de interés cultural.
6. Secretaría de Movilidad: Implementar ordenamiento vial a través de demarcación, señalización y seguridad vial, semaforización de cruces viales, demarcación y gestión de zonas de estacionamiento regulado, control de zonas de cargue y descargue. Adicionalmente deberá apoyar la realización del estudio detallado de movilidad del Proyecto Integral de la Unidad Deportiva.
7. Secretaría de Educación: desarrollo y adecuación de equipamientos de educación, (incluyendo adquisición de predios).
8. Secretaría del Deporte y la Recreación: Desarrollo y adecuación de equipamientos de recreación y deporte (incluyendo adquisición de predios).
9. Secretaría de Salud Pública: Apoyo en la gestión para el desarrollo y adecuación de equipamientos de salud, (incluyendo adquisición de predios para este fin).
10. Secretaría de Bienestar Social: Desarrollo y adecuación de equipamientos de bienestar social (incluyendo la adquisición de predios).
11. Secretaría de Seguridad y Justicia: Desarrollo y adecuación de equipamientos de seguridad y justicia, instalación y operación de redes de videovigilancia.
12. Secretaría de Turismo: Adecuación, mantenimiento y señalización de recorridos y sitios turísticos emblemáticos del municipio.
13. Empresa Municipal de Renovación Urbana (EMRU): Apoyar la gestión con entidades privadas para el desarrollo de proyectos en materia de renovación urbana y densificación.



- 14.** Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC: Reposición de redes de acueducto y alcantarillado sanitario, desarrollo de estudios técnicos para la identificación de zonas prioritarias a intervenir

La subterranización de redes de energía y TIC será ejecutada por las empresas prestadoras de servicios públicos en la medida que estén garantizados los recursos, de acuerdo a los mecanismos de financiación y coordinación con las entidades municipales.

- 15.** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales se encargará del componente de iluminación en los diferentes programas y proyectos contemplados en el presente Proyecto de Acuerdo.

Artículo 11. Plazos de Ejecución de las Unidades de Planificación Urbana. Los plazos de ejecución de los proyectos integrales, intervenciones y programas de las Unidades de Planificación Urbana se corresponden con las vigencias de corto, mediano y largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial definidas en el Artículo 535 del Acuerdo 0373 de 2014.

Artículo 12. Coordinación para la ejecución de los proyectos integrales de las Unidades de Planificación Urbana.

Para la coordinación de los proyectos integrales de las UPU, la Alcaldía de Santiago de Cali instaurará mediante Decreto Municipal un Comité de Coordinación integrado por las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 9 del presente Acuerdo, y en el cual el Departamento Administrativo de Planeación hará la Secretaría Técnica. En el marco del Comité se definirá:

1. El cronograma detallado de ejecución de las intervenciones y un esquema de rutas críticas con los respectivos responsables.
2. Las entidades que deberán aprobar los estudios y diseños de cada una de las intervenciones.
3. El esquema de supervisión y de recibo final de las obras.

Con la adopción del presente Acuerdo las entidades competentes deberán asegurar la programación presupuestal para la ejecución de las intervenciones de corto plazo en el tiempo restante de la Administración 2016-2019.

Artículo 13. Gestión y financiación de los programas y proyectos. Para la gestión y financiación de los programas y proyectos se podrán promover APP, hacer uso de los instrumentos de gestión y financiación definidos en la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 0373 de 2014 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, al igual que los recursos de los aportes por mayor edificabilidad descritos en el artículo 518 del POT una vez el Departamento Administrativo de Planeación Municipal reglamente la forma en que se deben invertir los recursos recaudados.

TÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 13. Bienes Inmuebles de Interés Cultural. Por sus valores documentales, históricos, artísticos, arquitectónicos y urbanos, se declaran como bien inmueble de interés cultural del Grupo Arquitectónico:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

1. El Colegio María Auxiliadora de Cali, ubicado en la calle 2 # 24C – 60, barrio San Fernando Viejo, BIC M1-83 de Nivel 1 – Conservación Integral.
2. El Edificio Zamorano, ubicado en la carrera 35A # 3 Oeste-09, barrio San Fernando, BIC M1-84 de Nivel 1– Conservación Integral.

Parágrafo. Su localización se encuentra establecida en el Mapa No. 2 que hace parte integral del presente Acuerdo. Las fichas de estos bienes inmuebles quedan incorporadas al Inventario de Patrimonio Cultural Material Municipal.

Artículo 14. Restricciones de Alturas en las Áreas Aferentes al Sistema de Transporte Masivo Aero-suspendido. Tienen restricción de desarrollo en altura, para garantizar el funcionamiento del Sistema de Transporte Masivo Aero-suspendido, los predios localizados en un rango de diez (10) metros a lado y lado del eje del Sistema (ver Mapa No. 2). Los predios ubicados sobre esta franja sólo pueden desarrollar edificaciones con una altura máxima de diez (10) metros, contados desde la rasante más baja de la vía pública o del terreno cuando se trate de edificaciones aisladas. En todo caso la referencia para medir la altura en la parte superior será el punto más elevado de la cubierta o de los elementos construidos de la edificación.

De igual forma se prohíbe en esta franja la ubicación de vallas publicitarias, avisos, antenas, astas y demás elementos que puedan llegar a afectar el funcionamiento del Sistema de Transporte Aero-suspendido.

Artículo 15. Baños Públicos. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal reglamentará el uso y el aprovechamiento del espacio público donde podrán introducirse soluciones para baños públicos, para que en forma de mobiliario o como parte de infraestructuras complementarias, se promuevan estas dotaciones a cargo de los esquemas de manejo que para los usos complementarios se promuevan, permitiendo su introducción en otros espacios de las UPU distintos a los señalados en las fichas normativas.

Artículo 16. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de de 2017.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

